

# Concurso de Ingreso a la CPM 2024 \*

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Sobre la aplicación de los instrumentos de evaluación y registro de resultados de la Etapa Descentralizada

#### 1. ¿Quiénes son evaluados en la Etapa Descentralizada?

Los postulantes que superaron los puntajes mínimos establecidos en la subprueba de Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad y en el puntaje total de la Prueba Nacional.

#### 2. ¿Quién está a cargo de la evaluación en la Etapa Descentralizada?

Esta etapa se encuentra a cargo del Comité de Evaluación.

#### 3. ¿Qué se evalúa y qué instrumentos se aplican en la Etapa Descentralizada?

Se evalúa la Competencia Pedagógica y la Trayectoria Profesional (formación académica y profesional, reconocimiento y experiencia laboral) de los postulantes a través de la aplicación de los siguientes instrumentos:

- Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje
- Entrevista
- Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional

#### 4. ¿En qué consiste la aplicación del instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje?

Consiste en valorar cinco (5) desempeños que el postulante despliega durante la facilitación de una actividad de aprendizaje correspondiente al grupo de inscripción al que postula.

El detalle de los procedimientos establecidos por la DIED para la aplicación de este instrumento se encuentra en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

#### 5. ¿El instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje puede ser aplicado en inglés o lengua originaria?

Sí, para ello el Comité de Evaluación debe coordinar con los postulantes, y decidir que el instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje se aplique en actividades desarrolladas en idioma inglés o lengua originaria.

(\*). Este concurso también determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

**6. Si ninguno de los integrantes de Comité de Evaluación domina el idioma inglés o lengua originaria, ¿qué procedimiento se debe seguir?**

El presidente del Comité de Evaluación debe comunicar dicha situación a la respectiva UGEL o DRE, con la finalidad de que se disponga el apoyo a los comités de evaluación de algún miembro de la comunidad educativa que domine el idioma o lengua en la que se realice la actividad. Dicho miembro no forma parte del Comité de Evaluación, es decir, no interviene en la calificación de los instrumentos de evaluación a cargo del Comité de Evaluación y no debe incurrir en las causales de abstención previstas en los numerales 5.4.7.1.9 y 5.4.7.1.10 de la norma técnica.

**7. ¿Cuándo se realiza la convocatoria para aplicar el instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje?**

El Comité de Evaluación debe convocar al postulante con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicándole la fecha, la hora y el lugar en que se realizará la actividad.

**8. ¿Cuál es el tiempo de aplicación del instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje?**

La observación tiene una extensión aproximada entre 45 y 60 minutos, dicha duración es comunicada por el comité. En el caso del grupo de inscripción de EBE, la extensión de la observación es acordada entre el Comité de Evaluación y el postulante, considerando las características del grupo de estudiantes convocados.

**9. ¿El instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje tiene puntaje mínimo?**

Sí, el puntaje mínimo es de 30 puntos.

**10. ¿En qué consiste la aplicación del instrumento Entrevista?**

Consiste en evaluar dos (2) aspectos, los cuales están vinculados con el perfil del postulante para participar en la gestión de la institución educativa y el compromiso que demuestra con su profesión docente. La aplicación de este instrumento se realizará según los procedimientos establecidos por la DIED en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

**11. ¿Cuándo se realiza la convocatoria para aplicar el instrumento la Entrevista?**

El Comité de Evaluación debe convocarlo por escrito, con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando la fecha, la hora y lugar.

**12. ¿El instrumento entrevista tiene puntaje mínimo?**

No. Cada aspecto tiene un puntaje máximo de cinco (5), siendo diez (10) el mayor puntaje que se podrá obtener en este instrumento. Al no tener puntaje mínimo requerido, en caso el postulante no se presente el día de su entrevista, no será retirado del concurso.

**13. ¿En qué consiste la aplicación del instrumento Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional?**

Consiste en la valoración de la trayectoria profesional del postulante en tres aspectos:

- Formación académica y profesional
- Reconocimiento
- Experiencia laboral

**14. ¿El instrumento Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional tiene puntaje mínimo?**

No. El puntaje máximo es cuarenta (40) puntos, más la bonificación de “Deportista Calificado de Alto Nivel” que haya acreditado el postulante, de corresponder.

**15. ¿Existe un orden para la aplicación de los instrumentos de evaluación en esta etapa?**

No existe un orden determinado para la aplicación de los instrumentos de evaluación, el Comité de Evaluación es quién determina el orden de acuerdo a una planificación previa entre sus integrantes y de manera coordinada con el postulante, de considerarlo necesario.

**16. ¿El título con el que acredito los requisitos generales, me otorga puntaje en la Matriz de valoración de la trayectoria profesional?**

No, los títulos o documentos con los que el postulante acredita los requisitos generales o específicos no otorgan puntaje en la Matriz de valoración de la trayectoria profesional.

**17. ¿Los grados de Doctorado o Maestría del rubro Formación Académica y Profesional deben estar vinculados a educación?**

Los grados académicos de Doctorado o Maestría pueden estar vinculados o no a educación, para ser valorados por el Comité de Evaluación.

**18. En el criterio 1.3 y 1.4 del instrumento Matriz de Valoración se indica que se otorga puntaje a los estudios de diplomados, programas de especialización realizados en los últimos 5 años y en el criterio 1.5 se indica que se otorga puntaje a los cursos de actualización**

## **realizados en los últimos 2 años ¿desde cuándo se consideran los 5 y 2 años respectivamente?**

Para contabilizar los años se debe considerar lo siguiente:

- La fecha de referencia es día antes del inicio de la actividad de Registro, por parte de los postulantes, del Formulario de cumplimiento de requisitos generales y Trayectoria Profesional, es decir, a partir del 25 de setiembre de 2024.
- Para los criterios 1.3 y 1.4, los 5 años se contabilizan entre el 26 de setiembre del 2019 y el 25 de setiembre del 2024 y para el criterio 1.5 los 2 años se contabilizan entre el 26 de setiembre del 2022 y el 25 de setiembre del 2024.
- Si el documento que sustenta el estudio registra la fecha de término, se debe considerar dicha fecha para verificar si se encuentra dentro del rango establecido. Si el documento no precisa la fecha de término de los estudios realizados, se considera la fecha de emisión del documento para validar la acreditación del estudio y se debe verificar que se encuentre en el rango establecido.
- Si el documento que sustenta el estudio contiene la fecha de término de los estudios y la fecha de emisión del documento, se deberá considerar únicamente la fecha de término de los estudios.

### **19. ¿La experiencia laboral puede ser acumulable?**

Sí, para valorar la experiencia laboral se contabiliza como un (1) año la sumatoria de 10 meses acumulados en un mismo año o en diferentes años que hayan sido laborados en una o más IIEE. Cabe precisar que, si se presenta documentación que acredita la experiencia como profesor en más de una IE en los mismos meses, estas se contabilizan como una sola experiencia, es decir, dichos meses no se suman.

### **20. ¿Hasta cuándo el Comité de Evaluación contabiliza mi experiencia laboral?**

La experiencia laboral se contabiliza hasta el 30 de setiembre de 2024, que representa el último día del mes anterior del inicio de la actividad “Aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada, a cargo del Comité de Evaluación, a cargo del Comité de Evaluación” establecida en el [cronograma](#).

### **21. Si tengo experiencia laboral en IIEE EIB o IIEE ubicadas en zona de frontera, rural o VRAEM ¿se puede valorar dicha experiencia en los criterios 3.1 y 3.2 de la Matriz de valoración de Trayectoria Profesional?**

Sí, los años contabilizados de la experiencia laboral referente a las IIEE EIB ubicadas en zona de frontera, rural o VRAEM, también podrán ser considerados en la experiencia laboral como profesor en IIEE, servicios o programas de Educación Básica o Educación Técnico-Productiva y como profesor Coordinador de PRONOEI.

**22. ¿La experiencia laboral debe haber sido obtenida en el mismo grupo de inscripción al que postulo?**

No necesariamente, pues para acreditar la experiencia laboral se considera la experiencia del grupo de inscripción al que postula u otra distinta al mismo.

**23. ¿Puedo acreditar mi experiencia laboral obtenida antes de la emisión de mi título?**

Sí, para acreditar la experiencia laboral antes de la emisión del título, debe presentar la constancia de egresado de la institución de formación docente. En caso de que no se presente la constancia de egreso, la experiencia se contabilizará a partir del diploma del estudio que cuente con la fecha de expedición más antigua entre aquellos que se presenten: bachiller, licenciatura o título pedagógico.

**24. ¿Para que consideren la experiencia laboral antes de la emisión de mi título, es necesario que el diploma del estudio presentado se encuentre registrado ante la SUNEDU o DRE?**

No, el diploma de estudios no requiere haber sido registrado en la SUNEDU o la DRE o encontrarse revalidado, en tanto la información de dicho diploma es utilizada solo para determinar la fecha desde la cual se contabiliza la experiencia laboral, por lo que, si no está registrado o revalidado, no afecta la valoración de dicha experiencia.